



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 7 SEP 2021

PROCESO - **VERBAL** - RAD. No.: 111001310300320200034600

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la actuación surtida en el plenario, a fin de continuar con el trámite según corresponde, como quiera que en el presente asunto se encuentra integrado el contradictorio por pasiva y para evitar igualmente futuras nulidades, acorde a lo dispuesto en autos de 22 de enero y 20 de mayo hogaña, el Despacho DISPONE:

1° TENER en cuenta para futura memoria procesal que, la parte actora por conducto de su apoderada judicial recorrió en tiempo las excepciones de fondo formuladas por la demandada.

2° REQUERIR al profesional que en este asunto intervino para representar a la demandada, a efecto que en cumpla con lo ordenado en el inciso 2° del numeral 2° del proveído adiado 20 de mayo de 2021.

3° CORRER TRASLADO al extremo demandante por el término de cinco (5) días, de la objeción al juramento estimatorio formulada por la pasiva con su escrito de contestación de demanda, toda vez que en auto precedente no se hizo miramiento alguno a dicha circunstancia y para que sobre ese exclusivo asunto aporte o solicite las pruebas pertinentes (Art.206 inc.2 ibídem).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 57 Hoy 20 SEP 2021
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario